



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2022-00331 00

Revisados los documentos de notificación del demandado JAINER DAVID ROBLES CARPIO (No 33 exp digital), allegados por la gestora judicial del extremo actor, el Despacho dispone no tenerlos en cuenta hasta tanto no sea incorporada al expediente la citación (artículo 291 C.G.P.), toda vez que la misma no obra dentro del plenario.

Así entonces, se requiere a la mandataria judicial para que aporte la documental solicitada, y de no contar con ella, rehacer las diligencias de notificación del demandado dando cumplimiento a las normas procesales en punto a la diligencia de notificación, la cual puede realizar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales correspondientes (al citatorio art. 291, y al aviso art. 292), y si se envía la notificación a una dirección electrónica invocando dichos preceptos normativos, debe dar aplicación a los mismos y cumplir con el inciso final del artículo 292 mencionado, aportando acuse de recibido, así como la advertencia del aviso de que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>027</u> de hoy <u>20 DE ABRIL DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--